



Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Castellón y las secciones sindicales de los sindicatos con representación en el ámbito de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos.

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 17 de mayo de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de fecha 30 de octubre.

**Y DE OTRA**, la Sección Sindical USO-CV, Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana, CIF:G-46872354 y domicilio social en Avda. Vall de Uxó, 25 (Edificio Nuevas Dependencias), representada por su Secretario General D. Rafael Vertedor Barrionuevo.

## MANIFIESTAN

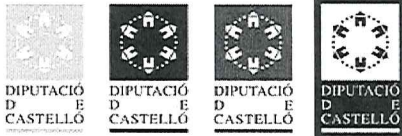
Que las partes arriba indicadas, firmaron Acuerdo de Interlocución el 27 de abril de 2016 en el marco de lo dispuesto en el capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, capítulo III del Título XI de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la parte normativa que se encuentra vigente en atención a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Unica punto c) del Estatuto Básico, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta las experiencias y procesos de negociación colectiva producidos en la Diputación Provincial, las partes manifiestan la necesidad de profundizar en el diálogo y la cooperación como los instrumentos más adecuados para ordenar las relaciones entre la Administración y los Sindicatos.

Así pues, el objeto del presente convenio se concreta en profundizar en el diálogo y la cooperación como los instrumentos mas adecuados para ordenar a las relaciones entre la administración y los sindicatos, regular la interlocución entre las partes arriba firmantes, con el fin de facilitar la negociación colectiva y el ejercicio de los derechos sindicales y profundizar en la colaboración con la Administración para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren

---

**Diputación de Castellón**

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



la mejora en la calidad de los servicios públicos y el incremento de la productividad, todo ello basado en la colaboración de las secciones sindicales con la Diputación Provincial:

1º) Mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados en aras de conseguir que la representación de los servicios públicos encomendados a la administración, se realice con mayor eficacia, calidad y agilidad.

2º) Apoyar el cumplimiento de las normas e asistencia al trabajo y de horario, previamente negociado con la administración el régimen de incompatibilidades, la mejora de la productividad en especial, la calidad de los servicios de atención directa a los ciudadanos.

3º) Enmarcar en un plazo de cumplimiento durante la vigencia del presente Convenio, las propuestas conjuntas Administración-Organizaciones Sindicales que se realicen para la mejora de las condiciones de trabajo

4º) Colaboración de la Diputación Provincial colaborará con las Organizaciones Sindicales entregándoles la documentación en tiempo y forma y el plazo mas breve que sea posible, siempre y cuando dicha documentación se ajuste a los supuestos establecidos en las leyes.

Para lograr este objetivo, la Corporación Provincial facilitará los medios materiales para el cumplimiento de las funciones encomendadas en aras de facilitar la labor sindical a los distintos órganos de representación, abonando entre otros, los gastos inherentes a dicha actividad sindical que originen a sus representantes la asistencia a reuniones de los órganos de negociación y a las comisiones y mesas técnicas de ellos dependientes.

## CLAUSULAS

**PRIMERA:** Por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, se ha procedido a la habilitación de la aplicación presupuestaria de carácter nominativo dotada con un crédito cifrado en QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CUARENTA Y UN CENTIMOS (529,41€) destinado a la concesión directa de una subvención económica de las cuantías siguientes, cuya finalidad es la ordenación de las relaciones:

Sección Sindical USO-CV..... 529,41 €, línea nominativa 920004890204.

Las cantidades arriba indicadas se dirigirán a subvencionar únicamente los gastos originados por desplazamiento de los representantes sindicales a los diversos centros para el ejercicio de su labor sindical, y los gastos de reprografía, imprenta, fotocopias, toner y similares.



Dicha subvención económica, se abonará en su totalidad, mediante transferencia bancaria a las entidades beneficiarias que abajo se indican, estableciéndose el día 16 de NOVIEMBRE de 2016 como plazo máximo para que, por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la justificación total de un gasto equivalente en su cuantía a la de la establecida como presupuesto subvencionable.

Sección Sindical	Entidad bancaria
Sección Sindical USO-CV	2038-6455-17-6000027481

El gasto deberá justificarse, por cada sección sindical, mediante la aportación, por su parte, de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

A) Relación numerada correlativa de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

B) Documentos justificativos, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válido ningún otro tipo de consulta.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada cuando proceda, base imponible tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para la justificación de gastos por desplazamientos se requerirá recibís del miembro de la sección sindical, identificando cada uno de los desplazamientos efectuados (motivo y objeto, fecha, destino, distancia, cuantía) abonándose los mismos de conformidad con la orden ORDEN EHA/3770/2005 de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

C) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores: La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las formas siguientes:

- Mediante adeudo bancario: con identificación del perceptor, así como, en

**Diputación de Castellón**

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado(nombre, apellidos, y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente, Deberá hacerse constar el numero, fecha , concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en le propia factura .No resultara válido sin la oportuna identificación de su perceptor.
- Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según numero de orden asignado en la relación numerada.

D) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención(fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones)debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

**SEGUNDA:** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Provincial, en el supuesto de existir deudas podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En Castellón de la Plana, 1 de junio de 2016.

EL PRESIDENTE,

FCO. JAVIER MOLINER GARGALLO



SECCION SINDICAL USO-CV

RAFAEL VERTEDOR BARRIONUEVO.